INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
INVITACIÓN PÚBLICA No. 4143.018.26.011 de 2026.
DETERMINACIÓN DEL OFERENTE CON EL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS

1. VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA:

Una vez hecha la verificación aritmética se presentan los valores consolidados de las ofertas allegadas por los proponentes, en orden de menor precio al mayor precio:

EVALUACIÓN PROPUESTA			
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Identificación (CC, NIT)**	**Valor Total Propuesta**
1	Jorge Enrique Caballero Zúñiga	79.134.143	$ 21.000.000

Observaciones: Único proponente.

2. VERIFICACION DE ACTIVIDADES OFERTADAS

Documento	**Jorge Enrique Caballero Zúñiga**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Inspección visual y cambio para comprobar el buen estado de los interruptores y tomacorrientes.	SI	
Reposición de las lámparas por grupos y áreas de iluminación	SI	
Revisión del funcionamiento de los herrajes y cerraduras de las puertas.	SI	
Lubricación de cerraduras.	SI	
Revisión del estado de pintura; se deberá observar si la carpintería, metálica o de madera presenta rayones o raspones superficiales.	SI	
Pintura de canchas deportivas.	SI	
Pintura de escaleras de emergencia.	SI	
Limpieza con escoba y rastrillo en las zonas verdes.	SI	
Corte de ramas y limpieza de árboles, comprende eliminación de basura.	SI	
Poda de árboles y arbustos para eliminar ramas rotas y secas.	SI	
Comprobación de posibles oxidaciones en las mallas metálicas.	SI	
Verificar el debido deslizamiento de las gavetas en archivadores y escritorios.	SI	
Revisar los rodamientos del mobiliario.		

Aplicar las medidas de lubricación según instrucciones del fabricante.		
Revisión y reposición de partes de pupitres.		
Demás actividades inherentes a las funciones de mantenimiento, que permitan conservar las instalaciones y muebles en óptimas condiciones de funcionamiento		

3. DOCUMENTOS PERSONA NATURAL O JURIDICA.

En consecuencia, se procede a verificar el cumplimiento de la documentación aportada, de conformidad con lo indicado en el cuestionario punto 10 del proceso de Aviso de Convocatoria, así:

Documento	CUMPLE	NO CUMPLE
Presentación de la propuesta técnica y económica.	SI	
Registro del Formato Único de hoja de vida de la función pública.	SI	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.	SI	
Fotocopia de la libreta militar, solo para varones menores de 50 años.	N/A	
RUT	SI	
Cámara y Comercio (Si Aplica).	N/A	
Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (No mayor a 3 meses de vencimiento).	SI	
Certificado vigente de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. (No mayor a 3 meses de vencimiento).	SI	
Certificado de Antecedentes Judiciales.	SI	
Certificado de Medidas Correctivas.	SI	
Formato de Autorización de consulta Inhabilidad por Delitos Sexuales.	SI	
Certificación aportes a la seguridad social vigente.	SI	
Certificación expedida por la entidad financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista desee que le sea consignado el pago.	SI	

El proponente JORGE ENRIQUE CABALLERO, identificado con cedula de ciudadanía 79.134.143 de Bogotá D.C., ha cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el proceso de contratación de la invitación pública No. 4143.018.26.011 de 2026.

En constancia se expide en Cali, a los veintiocho (28) días de mayo de 2026.

ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
Rectora IE José Holguín Garcés.

MARIA ALEJANDRA GOMEZ LALINDE
Técnico Operativo

MARGARITA ANDRADE CANGA
Auxiliar Administrativa

Proyectó: Ma. Alejandra Gómez L. Técnico Operativo.

JEC

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
DE LA INFRAESTRUCTURA IE JOSE HOLGUIN GARCES

Cali, 25 de mayo de 2026.

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES
L. C.

Yo, JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA, identificado con CC. 79.134.143 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito, me permito dejar a su consideración la siguiente cotización para el desarrollo de actividades de mantenimiento en la Institución Educativa:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Inspección visual para comprobar el buen estado de los interruptores y tomacorrientes.
2	Reposición de las lámparas por grupos y áreas de iluminación
3	Revisión del funcionamiento de los herrajes y cerraduras de las puertas.
4	Lubricación de cerraduras.
5	Revisión del estado de pintura; se deberá observar si la carpintería, metálica o de madera presenta rayones o raspones superficiales.
6	Pintura de Canchas Deportivas
7	Pintura de escaleras de emergencia.
8	Limpieza con escoba y rastrillo en las zonas verdes.
9	Corte de ramas y limpieza de árboles, comprende eliminación de basura.
10	Poda de árboles y arbustos para eliminar ramas rotas y secas.
11	Comprobación de posibles oxidaciones en las mallas metálicas.
12	Verificar el debido deslizamiento de las gavetas en archivadores y escritorios
13	Revisar los rodamientos del mobiliario.
14	Aplicar las medidas de lubricación según instrucciones del fabricante.
15	Revisión y reposición de partes de pupitres.
16	Demás actividades inherentes a las funciones de mantenimiento, que permitan conservar las instalaciones y muebles en óptimas condiciones de funcionamiento

Todo de acuerdo a lo establecido en la programación que la institución disponga.

El valor total de la propuesta $ 21.000.000

JORGE ENRIQUE CABALLERO
C.C. 79.134.143 de Bogotá D.C

Libertad y Orden

FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (0 CASADA)	NOMBRES
CABALLERO	ZUÑIGA	JORGE ENRIQUE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C [X] C.E. [ ] PAS [ ] No. 79.134.143

SEXO: F [ ] M [X]

NACIONALIDAD: COL [X] EXTRANJERO [ ] PAIS: Colombiano

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE [x] SEGUNDA CIASE [ ] NUMERO 219.864 D-M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 31 MES 10 AÑO 1964

PAIS: COLOMBIA

DEPTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: CALI

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA: CARRERA 7 # BIS 65-37

PAIS: COLOMBIA DEPTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: CALI

TELEFONO: 3158818714 EMAIL: jecaballero.zuñiga@gmail.com

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO(LOS GRADOS DE 1° A 6° DE BACHILLERATRO EQUIVALENTE A LOS GRADOS 6° A 11° DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										
PRIAMRIA					SECUNDARIA				MEDIA	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	X

TITULO OBTENIDO: BACHILLER AGROPECUARIO Y AMBIENTAL

FECHA DE GRADO: MES [ ] AÑO [ ]

EDUCACIÓN SUPERIOR(PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO, EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA) TL (TECNOLOGIA) TE(TECNOLOGIA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES(ESPECIALIZACION) MG (MAESTRIA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN LA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACION MES	TERMINACION AÑO	No DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR(R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Castellano									
Ingles									

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
I.E JOSE HOLGUIN GARCES	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	CALI	admin@iejosehgarces

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8942323 Ext. 12	DIA 13 MES 05 AÑO 2025	DIA 20 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Contrato Mantenimiento	I.E. Jose Holguin Garces	Av 4A oeste # 23-108

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
I.E JOSE HOLGUIN GARCES	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	CALI	admin@iejosehgarces

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8942323 Ext 12	DIA 17 MES 02 AÑO 2025	DIA 16 MES 03 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Contratista Mantenimiento	I.E. Jose Holguin Garces	Av 4A oeste # 23-104

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
I.E JOSE HOLGUIN GARCES	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
VALE DEL CAUCA	CALI	admin@iejosegarces

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8942323 Ext. 12	DIA 23 MES 02 AÑO 2024	30 MES 03 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Contratsista Mantenimiento	I.E. Jose Holguin Garces	Av 4A oeste # 23-104

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
I.E JOSE HOLGUIN GARCES	X		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
VALLE DEL CAUCA	CALI	admin@iejosegarces

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8942323 Ect 12	DIA 07 MES 05 AÑO 2024	DIA 20 MES 12 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Contratista Mantenimiento	I.E. Jose Holguin Garces	Av 4A oeste # 23-104

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
I.E JOSE HOLGUIN GARCES	X		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
VALLE	CALI	admin@iejosegarces

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8942323 Ext. 12	DIA 14 MES 04 AÑO 2023	DIA 30 MES 12 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
Contratista Mantenimiento	I.E. Jose Holguin Garces	Av 4A oeste # 24-104

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVICIO PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	1
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	**2**	**1**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN COSNTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON CERACES (ARTICULO 5o DE LA LEY 190/95)

7913443

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUIÍ SUMINISTRADA HA SIDO COSNTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FEJE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CONTRATO No. 4143.018.26.009 de 2023 DE SERVICIO MANTENIMIENTO

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES NIT. 800.183.798 – 5.

RECTORA: ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
C.C. 1.472.228 de Yumbo.

CONTRATISTA: JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA
C.C. 79.134.143 de Bogotá D.C.

PLAZO: El término de duración será hasta el 30 de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR: VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS ($20.100.000) M/CTE.

OBJETO: Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de toda la infraestructura física, cubriendo reparaciones físicas y eléctricas de la Institución Educativa José Holguín Garcés y sus sedes educativas.

Entre la Institución Educativa **JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS**, establecimiento educativo legalmente constituido, con NIT. 800.183.798-5 y domicilio principal en la ciudad de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, representada legalmente por el Licenciada: **ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 31.472.228 expedida en Yumbo, quien obra en calidad de Rectora de la Institución Educativa JOSE HOLGUIN GARCES y actúa como ordenador del gasto de la Institución, para celebrar este contrato, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos; desarrollara este contrato según lo dispuesto en la normatividad vigente y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la ley 80 de 1.993, el Decreto 4791 de diciembre de 2008, el Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 4143.018.31.2.002 de fecha 7 de febrero de 2023; quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte **JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA**, con C.C 79.134.143, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y teniendo en

cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **b)** Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **c)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **d)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **e)** Que los estudios previos requeridos por la normatividad vigente, fueron suscritos y se fundamentó la necesidad de la contratación. **f)** La Institución Educativa en materia de contratación se rige por el Manual de Contratación, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 4143.018.31.2.002 de fecha 7 de febrero de 2023. **g)** El Consejo Directivo de la Institución Educativa autoriza a la Rectora con sujeción a las normas técnicas, presupuestales y previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, celebrar este contrato de servicios; hasta una cuantía equivalente a Veinte (20) SMLMV. **h)** Existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la firma del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.– OBJETO**: EL CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, se compromete con la Institución Educativa a Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, cubriendo reparaciones físicas y eléctricas de la Institución Educativa José Holguín Garcés y sus sedes. Según las siguientes especificaciones:

Descripción	Cantidad
Mantenimiento eléctrico de baja complejidad	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato
Instalación de lámparas e interruptores requeridos	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato
Verificar y reparar alumbrado interno	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato
Mantenimiento de resanes y pintura de paredes	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato
Arreglo de pupitres que eventualmente se dañen en las sedes educativas.	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato
Mantenimiento correctivo y preventivo de los ventiladores	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato
Realizar rondas por todas las sedes educativas de la IE	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato
Arreglo de carteleras	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato
Traslado de material, cajas, pupitres de un salón a otro.	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato
Instalación de cuadros, carteleras, ventiladores, televisores	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato
Demarcar zonas	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato
Arreglo de malla cancha deportiva.	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato.
Reparación de puertas y ventanas que se encuentren deterioradas	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato
Pintar puertas y ventanas	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato
Contribuir con la limpieza de la IE	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato
Entregar las actividades terminadas	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato
Realizar cambio de bombillos y lámparas	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato
Recoger escombros y residuos y realizar la disposición final.	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato

Dejar los sitios de trabajo completamente limpios.	Las cantidades que se requieran, durante la vigencia del contrato.
Arreglo de pupitres (Lijado, cambio de partes, pintura) Sede Central.	Una vez, de acuerdo a la programación de la supervisión.
Arreglo pared frontal Coliseo Horacio Mesías	Una vez, de acuerdo a la programación de la supervisión.

Todas las actividades se realizarán las veces que sean requeridas por la supervisión. La Institución Educativa se obliga a: 1) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y o designado. 2.) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, mes anticipado. 3.) Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. 4.) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado las siguientes actividades precisas: 1.) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2.) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos y en las cantidades a criterio exclusivo del contratante; sin que exista la obligación de ejecutar el 100% del presupuesto de este contrato y sin perjuicio alguno para el contratista por el presupuesto no ejecutado en el término del contrato. 3.) Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado, sin que exista subordinación. 4.) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 5) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y en todo caso con cargo al contratista. 6.) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 7.) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 9.) Garantizar la calidad, de servicio a suministrar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración. 10.) Los precios de la oferta no serán sujetos a cambios. Si el análisis de precios unitarios ha omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Los precios unitarios y totales del objeto de la presente invitación no tenidos en cuenta, los errores y omisiones de estos precios, será responsabilidad exclusiva del contratista. 11.) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 12.) Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de los dispuesto en la ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley

789 de 2004, Ley 795 de 2003 y el 1150 de 2007. 13.) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. **CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor máximo de VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS ($20.100.000) M/CTE. Y serán pagados en nueve (9) cuotas, de acuerdo al avance de los mantenimientos. Como quiera que la selección del contratista fue por la mejor relación costo beneficio y la oferta seleccionada fue por los menores precios unitarios del mercado. El valor final de la ejecución del contrato estará sujeto a las reales necesidades de mantenimiento de la Institución Educativa y sus sedes, y en todo caso el valor final del contrato no podrá superar el valor del presupuesto para esta contratación. Las actividades del contrato se legalizarán a través de órdenes de servicio expedidas por el contratante según sus necesidades y serán facturadas o cobradas por el contratista con cargo al presente presupuesto. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION Y FINALIZACION**: Para la ejecución del presente contrato se utilizará la modalidad de prestación de servicios. La Institución Educativa establece: a) Finalización del contrato por agotamiento total del presupuesto aun cuando el plazo de ejecución este vigente. b) Finalización por vencimiento del plazo de ejecución, aun cuando no se haya agotado el presupuesto para esta contratación, y sin que esta decisión cause perjuicio para las partes; el presupuesto no ejecutado se deberá reembolsar a la cuenta contable de origen de los fondos de la Institución Educativa; en todo caso, el plazo de ejecución no excederá los nueve (9) meses calendario contados a partir de la suscripción y la firma del Acta de Inicio del contrato; condiciones a las que deben ajustarse los oferentes. **SEXTA. – PRORROGA**: Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta por las partes, que hará parte integral de este contrato. **SEPTIMA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **OCTAVA.- DESCUENTOS DE LEY:** EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES, para que, por conducto de su tesorería general, efectué los descuentos que por ley establezca el gobierno y afectan este contrato. **NOVENA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo 1° por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se establece como obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). **DECIMA: - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener a la Institución Educativa, a sus representantes INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y

reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la Institución Educativa JOSE HOLGUIN GARCES, por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** - no se requerirán garantías por no existir riesgos no cubiertos. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento del presente contrato o mora en el complimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO**. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaré durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito la CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual el CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará a la CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada. **DÈCIMA CUARTA.– SUPERVISION**: La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que designe la Rectora de la Institución quien tendrá entre otras, las siguientes funciones. 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades en el objeto del contrato. 2) Expedir el recibo de satisfacción de los servicios necesarios para el pago de los mismos. 3) Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: 1.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural. 2.) Fotocopia del RUT. 3.) Antecedentes de la Contraloría, Procuraduría y Policía. 4.) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 3 meses de expedición (si fuera el caso). 5.) Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal.

6.) Estudios Previos. 7.) La propuesta. 8.) Copia del soporte de pago de salud, pensión y ARL 9) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal web del SECOP. 10.) Hoja de vida persona natural o jurídica. 11.) Los demás documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante su desarrollo. **DECIMA SEXTA.-SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. **DÈCIMA SEPTIMA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: En ningún caso éste contrato de prestación de servicios, genera relación laboral alguna con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Institución Educativa José Holguín Garcés; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá recamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **DECIMA OCTAVA- PROHIBICION DE SUBCONTRATAR LA EJECUCION DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a Persona o Entidad alguna. **DECIMA NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro presupuestal: Servicio de Mantenimiento, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000014 del 07 de Marzo de 2022. **VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la Institución Contratante y a terceros. **VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo al Manual de Contratación de la Institución Educativa y puede darse de las siguientes formas: Por mutuo acuerdo o bilateral. Sucede al término temporal de la cláusula de plazo de la minuta, contado desde el acta de inicio con un margen de 4 meses a partir de su culminación y, Unilateral. Se da cuando convocado o citado el contratista para la suscripción del acta de liquidación, este no se presenta; o cuando no se lograre acuerdo sobre el contenido de la terminación expuesto en el acta de liquidación. Este tipo de liquidación se da por acto administrativo dentro de los 2 meses siguientes a la terminación del contrato. En todo caso el Rector de la Institución Educativa cuenta con la facultad para liquidar en forma unilateral los contratos antes del término de cada vigencia fiscal (31 de diciembre) previa sustentación y seguimiento de situaciones particulares. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro y certificado de disponibilidad presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares para las partes en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
Rectora I. E. José Holguín Garcés.

JORGE E CABALLERO ZUÑIGA
Contratista.

Proyectó: Ma. Alejandra Gómez L. Técnico Operativo.
Revisó: Carolina Tovar Cerón. Profesional Universitaria.

CONTRATO No. 4143.018.26.004 de 2024 ORDEN DE SERVICIO MANTENIMIENTO

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES
NIT. 800.183.798 – 5.

RECTORA: ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
C.C. 1.472.228 de Yumbo.

CONTRATISTA: JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA
C.C. 79.134.143 de Bogotá D.C.

PLAZO: El término de duración será hasta el 30 de marzo de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000) M/CTE.

OBJETO: Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, cubriendo reparaciones físicas y eléctricas de la Institución Educativa José Holguín Garcés y sus sedes.

Entre la Institución Educativa **JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS**, establecimiento educativo legalmente constituido, con NIT. 800.183.798-5 y domicilio principal en la ciudad de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, representada legalmente por el Licenciada: **ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 31.472.228 expedida en Yumbo, quien obra en calidad de Rectora de la Institución Educativa JOSE HOLGUIN GARCES y actúa como ordenador del gasto de la Institución, para celebrar este contrato, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos; desarrollara este contrato según lo dispuesto en la normatividad vigente y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la ley 80 de 1.993, el Decreto 4791 de diciembre de 2008, el Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 4143.018.31.2.002 de fecha 25 de enero de 2024; quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte **JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA**, con C.C 79.134.143 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **b)** Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **c)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el

derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **d)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **e)** Que los estudios previos requeridos por la normatividad vigente, fueron suscritos y se fundamentó la necesidad de la contratación. **f)** La Institución Educativa en materia de contratación se rige por el Manual de Contratación, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 4143.018.31.2.002 de fecha 25 de enero de 2024. **g)** El Consejo Directivo de la Institución Educativa autoriza a la Rectora con sujeción a las normas técnicas, presupuestales y previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, celebrar este contrato de servicios; hasta una cuantía equivalente a Veinte (20) SMLMV. **h)** Existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la firma del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA.– **OBJETO**: EL CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, se compromete con la Institución Educativa a Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, cubriendo reparaciones físicas y eléctricas de la Institución Educativa José Holguín Garcés y sus sedes. Según las siguientes especificaciones: 1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la Institución y sus sedes educativas, de acuerdo a las solicitudes de reparación y/o mantenimiento 2) Realizar las reparaciones locativas de acuerdo a las necesidades manifestadas por la supervisora del contrato y/o coordinadores de las sedes. 3) Revisión del estado de conservación de la pintura en interiores y exteriores. 4) Comprobación de la posible aparición de fisuras, desprendimientos, humedades y manchas. 5) Pintar zonas específicas de la Sede Central de acuerdo a la necesidad manifestada por el Supervisor. 6) Pintar el Restaurante Escolar de la Sede Villa del Mar. 7) Actividades de Jardinería (Guadañar y limpieza zonas verdes). 8) Mantenimiento preventivo de las acometidas eléctricas, cambio de tomas corrientes en los distintos puntos de la infraestructura. 9) Realizar inspección visual para detección de posibles anomalías, comprobando el correcto funcionamiento de interruptores y toma corrientes. 10) Limpieza de las lámparas, preferentemente en seco. 11) Revisión de las luminarias y reposición de las lámparas por grupos de equipos completos y áreas de iluminación. Todas las actividades se realizarán las veces que sean requeridas por la supervisión. La Institución Educativa se obliga a: 1) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y o designado. 2.) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, mes anticipado. 3.) Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. 4.) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. TERCERA.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado las siguientes actividades precisas: 1.) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2.) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos y en las cantidades a criterio exclusivo del contratante; sin que exista la obligación de ejecutar el 100% del presupuesto de este contrato y sin perjuicio alguno para el contratista por el presupuesto no ejecutado en el término del contrato. 3.) Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado, sin que exista subordinación. 4.) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 5) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y en todo caso con cargo al contratista. 6.) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos

de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 7.) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 9.) Garantizar la calidad, de servicio a suministrar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración. 10.) Los precios de la oferta no serán sujetos a cambios. Si el análisis de precios unitarios ha omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Los precios unitarios y totales del objeto de la presente invitación no tenidos en cuenta, los errores y omisiones de estos precios, será responsabilidad exclusiva del contratista. 11.) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 12.) Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de los dispuesto en la ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003 y el 1150 de 2007. 13.) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. **CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor máximo de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($3.800.000) MONEDA CORRIENTE. Y serán pagados en dos (2) cuotas, de acuerdo al avance de los mantenimientos. Como quiera que la selección del contratista fue por la mejor relación costo beneficio. El valor final de la ejecución del contrato estará sujeto a las reales necesidades de mantenimiento de la Institución Educativa y sus sedes, y en todo caso el valor final del contrato no podrá superar el valor del presupuesto para esta contratación. Las actividades del contrato se legalizarán a través de órdenes de servicio expedidas por el contratante según sus necesidades y serán facturadas o cobradas por el contratista con cargo al presente presupuesto. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION Y FINALIZACION**: Para la ejecución del presente contrato se utilizará la modalidad de prestación de servicios. La Institución Educativa establece: a) Finalización del contrato por agotamiento total del presupuesto aun cuando el plazo de ejecución este vigente. b) Finalización por vencimiento del plazo de ejecución, aún cuando no se haya agotado el presupuesto para esta contratación, y sin que esta decisión cause perjuicio para las partes; el presupuesto no ejecutado se deberá reembolsar a la cuenta contable de origen de los fondos de la Institución Educativa; en todo caso, el plazo de ejecución no excederá los dos (2) meses calendario contados a partir de la suscripción y la firma del Acta de Inicio del contrato; condiciones a las que deben ajustarse los oferentes. **SEXTA. – PRORROGA**: Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta por las partes, que hará parte integral de este contrato. **SEPTIMA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **OCTAVA.- DESCUENTOS DE LEY:** EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES, para que, por conducto de su tesorería general, efectué los descuentos que por ley establezca el gobierno y afectan este contrato. **NOVENA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo 1° por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se establece como obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). **DECIMA: - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener a la Institución Educativa, a sus

representantes INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la Institución Educativa JOSE HOLGUIN GARCES, por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** - no se requerirán garantías por no existir riesgos no cubiertos. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento del presente contrato o mora en el complimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas entre si, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO.** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaré durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito la CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual el CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará a la CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada. **DÈCIMA CUARTA.– SUPERVISION:** La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que designe la Rectora de la Institución quien tendrá entre otras, las siguientes funciones. 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades en el objeto del contrato. 2) Expedir el recibo de satisfacción de los servicios necesarios para el pago de los mismos. 3) Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: 1.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural. 2.) Fotocopia del RUT. 3.) Antecedentes de la Contraloría, Procuraduria y Policía. 4.) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 3 meses de expedición (si fuera el caso). 5.) Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal. 6.) Estudios Previos. 7.) La propuesta. 8.) Copia del soporte de pago de salud, pensión y ARL 9) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal web del SECOP II. 10.) Hoja de vida persona natural o jurídica. 11.) Los demás documento que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante su desarrollo. **DECIMA SEXTA.-SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. **DÈCIMA SEPTIMA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** En ningún caso éste contrato de prestación de servicios, genera relación laboral alguna con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Institución Educativa José Holguín Garcés; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá recamar

válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **DECIMA OCTAVA- PROHIBICION DE SUBCONTRATAR LA EJECUCION DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a Persona o Entidad alguna. **DECIMA NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro presupuestal: Servicio de Mantenimiento, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000003 del 14 de febrero de 2024. **VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la Institución Contratante y a terceros. **VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo al Manual de Contratación de la Institución Educativa y puede darse de las siguientes formas: Por mutuo acuerdo o bilateral. Sucede al término temporal de la cláusula de plazo de la minuta, contado desde el acta de inicio con un margen de 4 meses a partir de su culminación y, Unilateral. Se da cuando convocado o citado el contratista para la suscripción del acta de liquidación, este no se presenta; o cuando no se lograre acuerdo sobre el contenido de la terminación expuesto en el acta de liquidación. Este tipo de liquidación se da por acto administrativo dentro de los 2 meses siguientes a la terminación del contrato. En todo caso el Rector de la Institución Educativa cuenta con la facultad para liquidar en forma unilateral los contratos antes del término de cada vigencia fiscal (31 de diciembre) previa sustentación y seguimiento de situaciones particulares. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro y certificado de disponibilidad presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares para las partes en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
Rectora IE. José Holguín Garcés.

79134143
JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA
Contratista.

Proyectó: Ma. Alejandra Gómez L. Técnico Operativo.
Revisó: Carolina Tovar Cerón. Profesional Universitaria.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA "JOSÉ HOLGUIN GARCES" NIT: 800.183.798-5 Resolución de Aprobación No. 4143.0.8804 de Septiembre 14 de 2012 Preescolar, Básica y Media Técnica Resolución de Aprobación 4143.0.21.8872 de Septiembre 23 de 2011 Primaria, Básica Secundaria y Media Jornada Nocturna Código DANE 176001008669			
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA – CONTRATOS			
	Versión: 1.0	Fecha:02/01/2014	Pág. 1 de 1	Código GAD-Ofic.

CONTRATO No. 4143.018.26.009 de 2024 ORDEN DE SERVICIO MANTENIMIENTO

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES
NIT. 800.183.798 – 5.

RECTORA: ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
C.C. 1.472.228 de Yumbo.

CONTRATISTA: JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA
C.C. 79.134.143 de Bogotá D.C.

PLAZO: El término de duración será hasta el 20 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR: VEINTE MILLONES DE MIL PESOS ($20.000.000) M/CTE.

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura de la Institución Educativa José Holguín Garcés y sus sedes Educativas

Entre la Institución Educativa **JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS**, establecimiento educativo legalmente constituido, con NIT. 800.183.798-5 y domicilio principal en la ciudad de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, representada legalmente por el Licenciada: **ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 31.472.228 expedida en Yumbo, quien obra en calidad de Rectora de la Institución Educativa JOSE HOLGUIN GARCES y actúa como ordenador del gasto de la Institución, para celebrar este contrato, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos; desarrollara este contrato según lo dispuesto en la normatividad vigente y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la ley 80 de 1.993, el Decreto 4791 de diciembre de 2008, el Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 4143.018.31.2.002 de fecha 25 de enero de 2024; quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte **JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA**, con C.C 79.134.143 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. b) Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el

derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a titulo enunciativo define la norma. **d)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **e)** Que los estudios previos requeridos por la normatividad vigente, fueron suscritos y se fundamentó la necesidad de la contratación. **f)** La Institución Educativa en materia de contratación se rige por el Manual de Contratación, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 4143.018.31.2.002 de fecha 25 de enero de 2024. **g)** El Consejo Directivo de la Institución Educativa autoriza a la Rectora con sujeción a las normas técnicas, presupuestales y previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, celebrar este contrato de servicios; hasta una cuantía equivalente a Veinte (20) SMLMV. **h)** Existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la firma del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA.– **OBJETO**: EL CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, se compromete con la Institución Educativa a Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura de la Institución Educativa José Holguín Garcés y sus sedes Educativas. Según las siguientes especificaciones: 1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la Institución y sus sedes educativas, de acuerdo a las solicitudes de reparación y/o mantenimiento 2) Realizar las reparaciones locativas de acuerdo a las necesidades manifestadas por la supervisora del contrato y/o coordinadores de las sedes. 3) Revisión del estado de conservación de la pintura en interiores y exteriores. 4) Comprobación de la posible aparición de fisuras, desprendimientos, humedades y manchas. 5) Pintar zonas específicas de la Sede Central de acuerdo a la necesidad manifestada por el Supervisor. 6) Actividades de Jardinería (Guadañar y limpieza zonas verdes).

ACTIVIDADES	TIPO INFRAESTRUCTURA	TIPO DE MANTENIMIENTO
REVISIÓN DE PUERTAS, HERRERÍA, VENTANAS Y ACCESORIOS	SECRETARIAS, RECTORIA Y COORDINACIONES	PREDICTIVO
		CORRECTIVO
	BLOQUES ÁREA ACADÉMICA (SALONES, SALAS DE SISTEMAS, LABORATORIOS)	PREDICTIVO
		CORRECTIVO
	BAÑOS ESTUDIANTES (BATERÍAS SANITARIAS, PUERTA EXTERNA)	PREDICTIVO
		CORRECTIVO
	BIBLIOTECA	PREDICTIVO
		CORRECTIVO
	AUDITORIO	PREDICTIVO
		CORRECTIVO
	RESTAURANTE ESCOLAR	PREDICTIVO
		CORRECTIVO
	REJAS ENTRADA PRINCIPAL	PREDICTIVO
		CORRECTIVO
PINTADO INTERIOR O EXTERIOR	FACHADA (ÁREA EXTERNA)	PREDICTIVO
		CORRECTIVO
	ÁREA ADMINISTRATIVA(INTERNA Y EXTERNA)	PREDICTIVO
		CORRECTIVO

	ÁREAS ACADÉMICA (BLOQUES, SALAS DE SISTEMAS, LABORATORIOS)	PREDICTIVO
		CORRECTIVO
REPARACIÓN DE DAÑO O DETERIORO EN MUROS Y PAREDES	ÁREA PERIMETRAL, ZONAS COMUNES INCLUIDO (CANCHAS, ZONA RECREATIVA, PARQUEADEROS, PASILLOS)	CORRECTIVO
	ÁREA ADMINISTRATIVA	CORRECTIVO
	ÁREAS ACADÉMICA (BLOQUES, SALAS DE SISTEMAS, LABORATORIOS)	CORRECTIVO
	RESTAURANTE ESCOLAR	CORRECTIVO
	BIBLIOTECA	CORRECTIVO
	ÁREAS ACADÉMICA (BLOQUES, SALAS DE SISTEMAS, LABORATORIOS)	CORRECTIVO
	GARITAS	CORRECTIVO
	AUDITORIO	CORRECTIVO
REPARACIÓN DE DAÑO O DETERIORO EN PISOS	ÁREA PERIMETRAL, ZONAS COMUNES INCLUIDO (CANCHAS, ZONA RECREATIVA, PARQUEADEROS, PASILLOS)	CORRECTIVO
	ÁREA ADMINISTRATIVA	CORRECTIVO
	ÁREAS ACADÉMICA (BLOQUES, SALAS DE SISTEMAS, LABORATORIOS)	CORRECTIVO
	RESTAURANTE ESCOLAR	CORRECTIVO
	BIBLIOTECA	CORRECTIVO
	PASILLOS, BLOQUES, ZONAS COMUNES, RAMPAS	CORRECTIVO
	ÁREAS ACADÉMICA (BLOQUES, SALAS DE SISTEMAS, LABORATORIOS)	CORRECTIVO
	GARITAS	CORRECTIVO
	AUDITORIO	CORRECTIVO
MANTENIMIENTO Y/O REEMPLAZO MALLA PERIMETRAL Y REJAS DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN	ÁREA PERIMETRAL, INGRESO A LA IE	CORRECTIVO
MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, CORTE DE CÉSPED, LIMPIEZA DE ESTOS ESPACIOS, PODA DE ÁRBOLES, RIEGO DEL SUELO, CONTROL DE PLAGAS, CUIDADOS DE JARDINES, ABONO	ZONAS VERDES	RECURRENTE
MANTENIMIENTO JUEGOS BIOSALUDABLES	ÁREA EXTERNA	PREDICTIVO
		CORRECTIVO

Todas las actividades se realizarán las veces que sean requeridas por la supervisión. La Institución Educativa se obliga a: 1) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y o designado. 2.) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, mes anticipado. 3.) Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. 4.) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado las siguientes actividades precisas: 1.) Obrar con seriedad y diligencia en

el servicio contratado. 2.) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos y en las cantidades a criterio exclusivo del contratante; sin que exista la obligación de ejecutar el 100% del presupuesto de este contrato y sin perjuicio alguno para el contratista por el presupuesto no ejecutado en el término del contrato. 3.) Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado, sin que exista subordinación. 4.) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 5) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y en todo caso con cargo al contratista. 6.) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 7.) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 9.) Garantizar la calidad, de servicio a suministrar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración. 10.) Los precios de la oferta no serán sujetos a cambios. Si el análisis de precios unitarios ha omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Los precios unitarios y totales del objeto de la presente invitación no tenidos en cuenta, los errores y omisiones de estos precios, será responsabilidad exclusiva del contratista. 11.) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 12.) Estar al dia con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de los dispuesto en la ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003 y el 1150 de 2007. 13.) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. **CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor máximo de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.0000) MONEDA CORRIENTE. Y serán pagados en nueve (9) cuotas, La primera (01) cuota por valor de ($4.000.000) y las ocho (08) cuotas restantes por valor de ($2.000.000). El valor final de la ejecución del contrato estará sujeto a las reales necesidades de mantenimiento de la Institución Educativa y sus sedes, y en todo caso el valor final del contrato no podrá superar el valor del presupuesto para esta contratación. Las actividades del contrato se legalizarán a través de órdenes de servicio expedidas por el contratante según sus necesidades y serán facturadas o cobradas por el contratista con cargo al presente presupuesto. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION Y FINALIZACION**: Para la ejecución del presente contrato se utilizará la modalidad de prestación de servicios. La Institución Educativa establece: a) Finalización del contrato por agotamiento total del presupuesto aun cuando el plazo de ejecución este vigente. b) Finalización por vencimiento del plazo de ejecución, aun cuando no se haya agotado el presupuesto para esta contratación, y sin que esta decisión cause perjuicio para las partes; el presupuesto no ejecutado se deberá reembolsar a la cuenta contable de origen de los fondos de la Institución Educativa; en todo caso, el plazo de ejecución no excederá los dos (2) meses calendario contados a partir de la suscripción y la firma del Acta de Inicio del contrato; condiciones a las que deben ajustarse los oferentes. **SEXTA. – PRORROGA**: Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta por las partes, que hará parte integral de este contrato. **SEPTIMA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **OCTAVA.- DESCUENTOS DE LEY:** EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES, para que, por conducto de su tesorería general,

efectué los descuentos que por ley establezca el gobierno y afectan este contrato. NOVENA: **CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo 1° por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se establece como obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). DECIMA: **-INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener a la Institución Educativa, a sus representantes INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la Institución Educativa JOSE HOLGUIN GARCES, por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. DECIMA PRIMERA.- **GARANTIAS:** - no se requerirán garantías por no existir riesgos no cubiertos. DECIMA SEGUNDA.- **MULTAS:** En caso de incumplimiento del presente contrato o mora en el complimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO.** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaré durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito la CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual el CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará a la CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. DECIMA TERCERA.- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada. DÈCIMA CUARTA.– **SUPERVISION**: La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que designe la Rectora de la Institución quien tendrá entre otras, las siguientes funciones. 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades en el objeto del contrato. 2) Expedir el recibo de satisfacción de los servicios necesarios para el pago de los mismos. 3) Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión. DÉCIMA QUINTA. – **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: 1.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural. 2.) Fotocopia del RUT. 3.) Antecedentes de la Contraloría, Procuraduría y Policía. 4.) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 3 meses de expedición (si fuera el caso). 5.) Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal. 6.) Estudios Previos. 7.) La propuesta. 8.) Copia del soporte de pago de salud, pensión y ARL 9) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal web del SECOP II. 10.) Hoja de vida persona natural o jurídica. 11.) Los demás documento que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante su

desarrollo. DECIMA SEXTA.-SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En ningún caso éste contrato de prestación de servicios, genera relación laboral alguna con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Institución Educativa José Holguín Garcés; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá recamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. DECIMA OCTAVA- PROHIBICION DE SUBCONTRATAR LA EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a Persona o Entidad alguna. DECIMA NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al Rubro presupuestal: Servicio de Mantenimiento, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000016 del 02 de mayo de 2024. VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la Institución Contratante y a terceros. VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo al Manual de Contratación de la Institución Educativa y puede darse de las siguientes formas: Por mutuo acuerdo o bilateral. Sucede al término temporal de la cláusula de plazo de la minuta, contado desde el acta de inicio con un margen de 4 meses a partir de su culminación y, Unilateral. Se da cuando convocado o citado el contratista para la suscripción del acta de liquidación, este no se presenta; o cuando no se lograre acuerdo sobre el contenido de la terminación expuesto en el acta de liquidación. Este tipo de liquidación se da por acto administrativo dentro de los 2 meses siguientes a la terminación del contrato. En todo caso el Rector de la Institución Educativa cuenta con la facultad para liquidar en forma unilateral los contratos antes del término de cada vigencia fiscal (31 de diciembre) previa sustentación y seguimiento de situaciones particulares. VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro y certificado de disponibilidad presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares para las partes en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
Rectora IE. José Holguín Garcés.

JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA
Contratista.

Proyectó: Ma. Alejandra Gómez L. Técnico Operativo.
Revisó: Carolina Tovar Cerón. Profesional Universitaria.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA No. 4143.018.26.005 DE 2025

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES
NIT	800.183.798 – 5.
ORDENADOR DEL GASTO	ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
CC	31.472.228 de Yumbo.
PROVEEDOR /PRESTADOR DELSERVICIO	JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA
NIT/CC	79.134.143 de Bogotá D.C.
VALOR	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/cte.
CDP	000004 de fecha 10 de febrero de 2025.
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio al 16 de marzo de 2025.

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento de la infraestructura de la institución Educativa José Holguin Garcés y sus sedes.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:

- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la Institución y sus sedes educativas, de acuerdo a las solicitudes de reparación y/o mantenimiento.
- Realizar las reparaciones locativas de acuerdo a las necesidades manifestadas por la supervisora del contrato y/o coordinadores de las sedes.
- Revisión del estado de conservación de la pintura en interiores y exteriores.
- Comprobación de la posible aparición de fisuras, desprendimientos, humedades y manchas.
- Pintar zonas específicas de la Sede Central de acuerdo a la necesidad manifestada por el Supervisor.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La celebración de contratos con recursos del Fondo del Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008). En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto Contratación de la Administración Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Institución Educativa José Holguín Garcés tiene la obligación de brindar a la Comunidad Educativa: Estudiantes, docentes, padres de familia, visitantes y funcionarios de la institución un ambiente cómodo, limpio y saludable; además de proteger, custodiar y velar por el mantenimiento adecuado de los bienes muebles e inmuebles, que constituyen patrimonio público y no pueden sufrir menoscabo alguno en su valor, por ser vitales para llevar a cabo el objetivo académico institucional. De acuerdo a lo anterior, se requiere un oferente que cotice los precios de las distintas actividades de mantenimiento establecidas en el plan de mantenimiento.

Actualmente la Institución Educativa José Holguín Garcés, no cuenta con personal de planta suficiente y capacitado para llevar a cabo las labores de mantenimiento de la infraestructura, por lo que se torna necesario para la Institución la contratación con personas naturales, o jurídicas; para el apoyo y de ésta manera garantizar la prestación de los servicios con calidad, en la Institución Educativa José Holguín Garcés y en las sedes, acorde con las exigencia requeridas por las diferentes organismos de seguimiento y control.

La Institución Educativa José Holguín Garcés, procede a realizar la presente Orden de Prestación de Servicios y / o compra, basados en el Manual de contratación de acuerdo a la cuantía establecida.

VALOR Y FORMA DE PAGO	Un millón quinientos mil pesos ($1.500.000) M/Cte. El cual será cancelado en una (01) cuotas, previo al cumplimiento de las obligaciones, factura o documento equivalente a factura, planilla del pago de salud, pensión y ARL y la constancia de cumplimiento entregada por parte del supervisor.
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio al 16 de marzo de 2025.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES. A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar las actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	tramitados y pendientes por resolver. C) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. D) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT E) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. F) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato G) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad H) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
OBLIGACIONES DEL CONTRANTE	CONTRATANTE: 1). Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos 2) Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiere el contratista 3) Pagar los valores pactados de conformidad con los plazos estipulados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.
AUTONOMIA DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA actuará con total autonomía enel cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la Institución Educativa (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007).
SUPERVISION	CAROLINA TOVAR CERON – Profesional Universitaria.
Documentos Que HacenParte De La Presente Orden De Servicio Y /O Compra.	a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Presentación de la propuesta técnica y económica. c) Registro del Formato Único de hoja de vida Público de la Función Pública. d) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante legal. e) Fotocopia de la libreta militar del proponente, si es menor de cincuenta (50) años. f) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT g) Cámara y Comercio (Si Aplica). h) Antecedentes Disciplinarios: vigente, emitido por la Procuraduría General de la Nación. i) Antecedentes Fiscales: vigente, emitido por la Contraloría General de la Republica, j) Certificado de Antecedentes Judiciales, emitido por la Policía Nacional. K) Certificado de Medidas Correctivas. l) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. m) Formato de Autorización de consulta de Inhabilidad por Delitos Sexuales. n) Certificado de existencia y representación legal, con una vigencia de 90 días. ñ) Certificación aportes a la seguridad social vigente. O) Certificación expedida por la entidad financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista desee que le sea consignado el pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

REGIMEN CONTRACTUAL	La presente orden de servicios, contiene una obligación clara, expresa y exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, de acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007,100 de 1993 art. 195, manual interno de contratación, del decreto1082, de 2015, ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales y pertinentes.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
Rectora IE. José Holguín Garcés

JORGE E. CABALLERO ZUÑIGA
Contratista.

Proyectó: Ma. Alejandra Gómez L. Técnico Operativo.
Revisó: Carolina Tovar Cerón. Profesional Universitaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRATO No. 4143.018.26.013 de 2025 SERVICIO MANTENIMIENTO

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES
NIT. 800.183.798 – 5.

RECTORA: ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
C.C. 1.472.228 de Yumbo.

CONTRATISTA: JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA
C.C. 79.134.143 de Bogotá D.C.

PLAZO: El término de duración será hasta el 20 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR: VEINTIDOS MILLONES DE MIL PESOS ($22.000.000) M/CTE.

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento de la infraestructura física y mobiliario de la Institución Educativa José Holguín Garcés y sus sedes educativas.

Entre la Institución Educativa **JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS**, establecimiento educativo legalmente constituido, con NIT. 800.183.798-5 y domicilio principal en la ciudad de Cali, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, representada legalmente por el Licenciada: **ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 31.472.228 expedida en Yumbo, quien obra en calidad de Rectora de la Institución Educativa JOSE HOLGUIN GARCES y actúa como ordenador del gasto de la Institución, para celebrar este contrato, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos; desarrollara este contrato según lo dispuesto en la normatividad vigente y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la ley 80 de 1.993, el Decreto 4791 de diciembre de 2008, el Decreto 4807 del 20 diciembre de 2011 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 4143.018.31.2.002 de fecha 07 de febrero de 2025; quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte **JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA**, con C.C 79.134.143 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **b)** Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con

ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **c)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **d)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. **e)** Que los estudios previos requeridos por la normatividad vigente, fueron suscritos y se fundamentó la necesidad de la contratación. **f)** La Institución Educativa en materia de contratación se rige por el Manual de Contratación, adoptado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 4143.018.31.2.002 de fecha 07 de febrero de 2025. **g)** El Consejo Directivo de la Institución Educativa autoriza a la Rectora con sujeción a las normas técnicas, presupuestales y previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes, celebrar este contrato de servicios; hasta una cuantía equivalente a Veinte (20) SMLMV. **h)** Existe el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la firma del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.– OBJETO**: EL CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, se compromete con la Institución Educativa a Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura de la Institución Educativa José Holguín Garcés y sus sedes Educativas. Según las siguientes especificaciones: 1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la Institución y sus sedes educativas, de acuerdo a las solicitudes de reparación y/o mantenimiento 2) Realizar las reparaciones locativas de acuerdo a las necesidades manifestadas por la supervisora del contrato y/o coordinadores de las sedes. 3) Revisión del estado de conservación de la pintura en interiores y exteriores. 4) Comprobación de la posible aparición de fisuras, desprendimientos, humedades y manchas. 5) Pintar zonas específicas de la Sede Central de acuerdo a la necesidad manifestada por el Supervisor. 6) Actividades de Jardinería (Guadañar y limpieza zonas verdes).

Actividades	Tipo de mantenimiento
Revisión de puertas, herrería, ventanas y accesorios	Predictivo
	Correctivo
Pintado de infraestructura interior y exterior	Predictivo
	Correctivo
Reparación de daño o deterioro en muros y paredes	Correctivo
	Predictivo
Reparación de pupitres y mobiliario que se requiera.	Correctivo
	Predictivo
Reparación de daño o deterioro en pisos.	Correctivo
	Predictivo
Mantenimiento y/o reemplazo malla perimetral y rejas de acceso a la institución y sus sedes.	Correctivo

Cambio de luminarias, tomas e interruptores.	Correctivo
Mantenimiento de zonas verdes, corte de césped, limpieza de estos espacios, poda de árboles, riego del suelo, control de plagas, cuidados de jardines, abono	Recurrente, de acuerdo a la programación del plan de mantenimiento.

Todas las actividades se realizarán las veces que sean requeridas por la supervisión. La Institución Educativa se obliga a: 1) Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato, previa verificación de la existencia de acta del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y o designado. 2.) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, mes anticipado. 3.) Prestar la colaboración general para la debida ejecución del contrato. 4.) Liquidar el contrato dentro del término convencional o legal. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado las siguientes actividades precisas: 1.) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2.) Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos y en las cantidades a criterio exclusivo del contratante; sin que exista la obligación de ejecutar el 100% del presupuesto de este contrato y sin perjuicio alguno para el contratista por el presupuesto no ejecutado en el término del contrato. 3.) Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado, sin que exista subordinación. 4.) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 5) Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y en todo caso con cargo al contratista. 6.) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 7.) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 9.) Garantizar la calidad, de servicio a suministrar y reponer aquellos que puedan presentar averías o imperfecciones no imputables a la Administración. 10.) Los precios de la oferta no serán sujetos a cambios. Si el análisis de precios unitarios ha omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Los precios unitarios y totales del objeto de la presente invitación no tenidos en cuenta, los errores y omisiones de estos precios, será responsabilidad exclusiva del contratista. 11.) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 12.) Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de los dispuesto en la ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003 y el 1150 de 2007. 13.) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato. **CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor máximo de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.0000) MONEDA CORRIENTE. Serán pagados en cuotas (8) cuotas, de acuerdo a las actividades realizadas y según plan de pagos.

PLAN DE PAGOS			
Mayo	$	3.500.000	1 Cuota
Junio	$	2.000.000	2 Cuota
Julio	$	3.500.000	3 Cuota

Agosto	$	2.000.000	4 Cuota
Septiembre	$	2.000.000	5 Cuota
Octubre	$	3.500.000	6 Cuota
Noviembre	$	2.000.000	7 Cuota
Diciembre	$	3.500.000	8 Cuota

El valor final de la ejecución del contrato estará sujeto a las reales necesidades de mantenimiento de la Institución Educativa y sus sedes, y en todo caso el valor final del contrato no podrá superar el valor del presupuesto para esta contratación. Las actividades del contrato se legalizarán a través de órdenes de servicio expedidas por el contratante según sus necesidades y serán facturadas o cobradas por el contratista con cargo al presente presupuesto. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION Y FINALIZACION**: El presente contrato tendrá un término de duración hasta el 20 de diciembre de 2025. La Institución Educativa establece: a) Finalización del contrato por agotamiento total del presupuesto aun cuando el plazo de ejecución este vigente. b) Finalización por vencimiento del plazo de ejecución, aun cuando no se haya agotado el presupuesto para esta contratación, y sin que esta decisión cause perjuicio para las partes; el presupuesto no ejecutado se deberá reembolsar a la cuenta contable de origen de los fondos de la Institución Educativa. **SEXTA. – PRORROGA**: Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta por las partes, que hará parte integral de este contrato. **SEPTIMA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **OCTAVA.- DESCUENTOS DE LEY:** EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES, para que, por conducto de su tesorería general, efectué los descuentos que por ley establezca el gobierno y afectan este contrato. **NOVENA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo 1º por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se establece como obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). **DECIMA: -INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener a la Institución Educativa, a sus representantes INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la Institución Educativa JOSE HOLGUIN GARCES, por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** - no se requerirán garantías por no existir riesgos no cubiertos. **DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento del presente contrato o mora en el complimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO**. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaré durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o

caso fortuito u otros hechos fuera de su control. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito la CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual el CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato, lo cual comunicará a la CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por La Institución Educativa mediante Resolución motivada. **DÈCIMA CUARTA.– SUPERVISION**: La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que designe la Rectora de la Institución quien tendrá entre otras, las siguientes funciones. 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades en el objeto del contrato. 2) Expedir el recibo de satisfacción de los servicios necesarios para el pago de los mismos. 3) Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión. **DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: 1.) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural. 2.) Fotocopia del RUT. 3.) Antecedentes de la Contraloría, Procuraduría y Policía. 4.) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 3 meses de expedición (si fuera el caso). 5.) Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal. 6.) Estudios Previos. 7.) La propuesta. 8.) Copia del soporte de pago de salud, pensión y ARL 9) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal web del SECOP II. 10.) Hoja de vida persona natural o jurídica. 11.) Los demás documentos que legalmente se requieran y los actos administrativos o actas que se produzcan durante su desarrollo. **DECIMA SEXTA.-SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse diferencia o controversia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) acuerdo; b) transacción; c) conciliación y d) amigable composición, todo de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. **DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: En ningún caso éste contrato de prestación de servicios, genera relación laboral alguna con el CONTRATANTE, por lo tanto EL CONTRATISTA no contrae vinculo de carácter laboral con la Institución Educativa José Holguín Garcés; solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá recamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **DECIMA OCTAVA- PROHIBICION DE SUBCONTRATAR LA EJECUCION DEL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a Persona o Entidad alguna. **DECIMA NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Rubro presupuestal: Servicio de Mantenimiento, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000021 del 29 de abril de 2025. **VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento

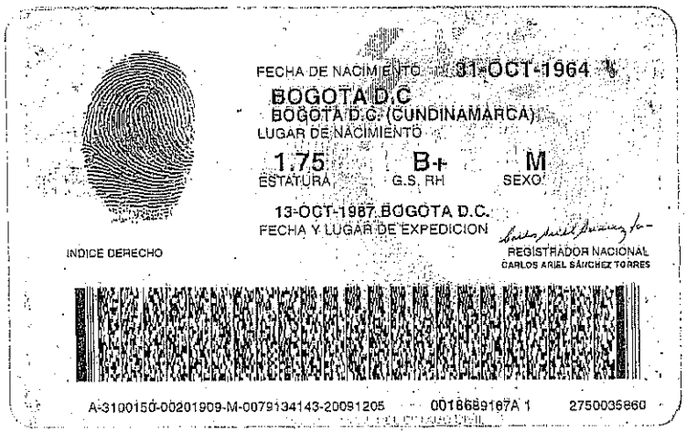
que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la Institución Contratante y a terceros. **VIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo al Manual de Contratación de la Institución Educativa y puede darse de las siguientes formas: Por mutuo acuerdo o bilateral. Sucede al término temporal de la cláusula de plazo de la minuta, contado desde el acta de inicio con un margen de 4 meses a partir de su culminación y, Unilateral. Se da cuando convocado o citado el contratista para la suscripción del acta de liquidación, este no se presenta; o cuando no se lograre acuerdo sobre el contenido de la terminación expuesto en el acta de liquidación. Este tipo de liquidación se da por acto administrativo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato. En todo caso el Rector de la Institución Educativa cuenta con la facultad para liquidar en forma unilateral los contratos antes del término de cada vigencia fiscal (31 de diciembre) previa sustentación y seguimiento de situaciones particulares. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro y certificado de disponibilidad presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares para las partes en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
Rectora IE. José Holguín Garcés.

JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA
Contratista. 7913443

Proyectó: Ma. Alejandra Gómez L. Técnico Operativo.
Revisó: Carolina Tovar Cerón. Profesional Universitaria.



FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1964

BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

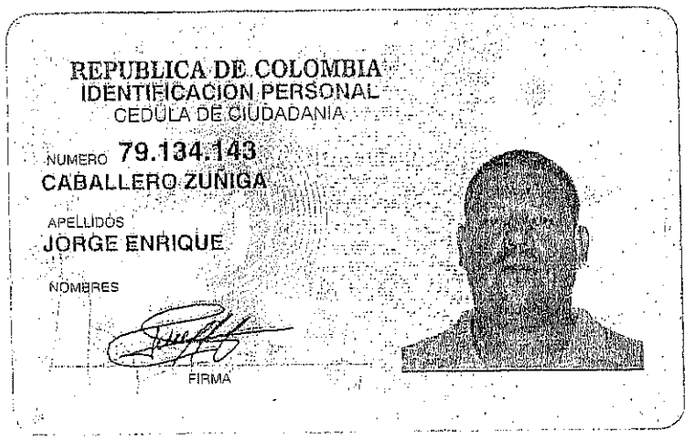
1.75 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

13-OCT-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100150-00201909-M-0079134143-20091205 0018689167A 1 2750035860



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.134.143
CABALLERO ZUÑIGA

APELLIDOS
JORGE ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14684308737

(415)7707212489984(8020) 000001468430873 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 1 3 4 1 4 3	8	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 1 3 4 1 4 3	1 9 8 7 1 0 1 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CABALLERO	ZUÑIGA	JORGE	ENRIQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CR 7 H BIS 65 37 BRR LAS CEIBAS

42. Correo electrónico: jecaballerozuniga@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 8 9 5 2 5 4 9	8 9 4 2 3 2 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 1 0	2 0 1 3 0 8 0 9	8 2 9 9	2 0 1 3 0 8 0 9	4 3 3 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2020 - 02 - 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: TORO QUINTERO YAZMIN

985. Cargo: Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 06-05-2024 04:36:15PM

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295444127

PIB
15:48:44

Bogotá DC, 06 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79134143:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de mayo de 2026, a las 15:50:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79134143
Código de Verificación	79134143260506155021

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

37

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:55:02 PM horas del 06/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79134143**

Apellidos y Nombres: **CABALLERO ZUÑIGA JORGE ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/05/2026 12:11:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79134143** y Nombre: **JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140664431** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ANEXO 1

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El suscrito(a) JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA identificado con C.C No. 79.134.143 expedida en Bogotá D.C., autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Institución Educativa José Holguín Garcés con NIT. 800.183.798 - 5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual, y de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Cali, a los veinticinco (25) días de mayo de 2026.

Firma 79134143
Nombre JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA
Cédula 79.134.143 de Bogotá D.C.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:18:50 horas del 29/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79134143,** Apellidos y Nombres **CABALLERO ZUÑIGA JORGE ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IE JOSE HOLGUIN GARCES**, con NIT **800183798-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79134143 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/05/2026 10:10 AM

Código Verificación: **2YUFVR7M51**

Válida hasta: **23/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

COOSALUD
En Pos de tu bienestar

COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
NIT 900.226.715 - 3

CERTIFICA:

El suscrito afiliado relacionado a continuación se encuentra o ha estado registrado en la EPS, con los siguientes datos:

Tipo y No. de documento:	CC 79134143
Nombres:	JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA
Tipo de afiliado:	Cabeza de familia
Fecha de afiliación:	2024-03-07
Estado de afiliación:	Activo
Régimen:	Subsidiado
Nivel Sisben:	O
Departamento - Municipio:	VALLE DEL CAUCA CALI

Tipo de Servicio	IPS
IPS Atención	E.S.E. RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOAQUIN PAZ BORRERO

OBSERVACIONES:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

La anterior certifcación se expide y firma el 2026-05-25 a solicitud del interesado y es válida hasta el 2026-06-24

CARLOS TORRES SALAZAR
DIRECTOR DE ASEGURAMIENTO NACIONAL

Vigilado Supersalud

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUÑIGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **79.134.143**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 25 de Mayo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

JORGE ENRIQUE CABALLERO ZUnIGA Identificado con CC 79134143

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina AVENIDA COLOMBIA, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24123647238
Fecha de apertura:	29 de Junio de 2023
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Lunes, 25 de Mayo de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social